

000066
00276



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ACUERDO DE CONCEJO NRO. 081-99-MDJLBYR



J.L. Bustamante y Rivero 1999, setiembre 02

El Concejo de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO :

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de agosto de 1999.

CONSIDERANDO :

Que, en Sección Correspondencia se ha señalado por la oficina de Administración a través del informe N° 354-99-OA/MDJLBYR que a solicitud de la Dirección de Servicios Comunales, sea aprobada las modificaciones propuestas por la Asociación ASCOPRO referidas al Convenio celebrado con la Municipalidad ;

Que, en Sesión de Concejo de fecha 21 de Julio de 1999 se acordó la firma del Convenio de Cesiones Recíprocas en forma individual con las Asociaciones de Comerciantes de la Av. Andrés Avelino Cáceres, respecto de la ampliación de servicio de Policía Municipal para impedir el Comercio Ambulatorio en la vía ;

Que, la Asociación ASCOPRO Nueva esperanza (con la cual se inicio la firma de los convenios individualmente), solicita la modificación del Convenio firmado, lo cual se propone en el informe N° 386-99-DSC/MDJLBYR de la Dirección de Servicios Comunales ;

Que, el Pleno considera atendible dichas modificaciones, toda vez que no implica perjuicio a la Municipalidad y las considera procedentes ;

Estando a las atribuciones conferidas por el Art. 36 y 110 de la Ley 23853 Orgánica de Municipalidades y con el voto por mayoría.

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar las modificaciones al Convenio de Cesión recíproca celebrado por la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero con la Asociación de Comerciantes y Productores Nueva Esperanza ASCOPRO, las cuales se detallan :

- 1.- Se inserta en la *clausula Segunda* el item 4) " Que luego de los 60 días (04 quincenas) se evaluarán los resultados del Convenio, para su consolidación".
- 2.- Queda modificada la *Cuarta clausula CAUSALES DE RESOLUCION* de la siguiente manera "Por cualquiera de las partes".
- 3.- Queda modificada la *Tercera Clausula* de la siguiente manera
 - 2) " Los aportes serán cancelados quincenalmente y adelantados de S/. 1,500.00 (por quincena).
 - 3) " Los comerciantes se obligan a colocar un fondo de garantía equivalente a una quincena S/. 1,500.00 la cual se hará efectiva en caso de incumplimiento del pago de sus aportes".

ARTICULO SEGUNDO.- Ordénese a la Oficina de Asesoría Legal realice las modificaciones al Convenio en la forma acordada y a la Dirección de Servicios Comunales hacer cumplir el Convenio aprobado y su modificatoria.

Regístrese, Comuníquese Cúmplase.

CPB/err
Alcalde
Direc Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal
Administración
D.S. Comunales
DACYPM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Raúl Osorio Riveros
ALCALDE